

SÍGUENOS EN:



“El mayor error fue no admitir la crisis en su momento y no tomar medidas a tiempo”



ENTREVISTAMOS A
Elena Muñoz Fonteriz
Conselleira de Facenda de la Xunta de Galicia

ÍNDICE: 2 EDITORIAL • 3-5 FORMACIÓN • 6-7 RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE • 8-9 ENTREVISTA A ELENA MUÑOZ FONTERIZ • 10-11 SECCIÓN REA • 12 SECCIÓN REAF • 13 OCIO: LIBROS RECOMENDADOS • 14-15 RESEÑA DE ACTUALIDAD FISCAL • 16 CONTRAPORTADA

Avance de formación

En páginas interiores avanzamos la programación de cursos para este mes de marzo: elaboración de cuentas anuales, retribuciones de los socios y administradores y un completo programa laboral constituyen la oferta.

Reseña de las Primeras Jornadas Técnicas de Auditoría

Los pasados días 8 y 9 de febrero tuvieron lugar en Santiago de Compostela las Primeras Jornadas Técnicas de Auditoría de Galicia, que reunieron a casi un centenar de profesionales de la auditoría. En un reportaje especial os contamos todo lo allí sucedido.

Panorama de Fiscalidad Autonómica 2012

Un año más el Registro de Economistas Asesores Fiscales ha editado el estudio de la Fiscalidad Autonómica para 2012 que este año presenta la novedad de el restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio. Todas las claves del mismo en páginas interiores.



No comprometamos la confiabilidad de las empresas

Desde que en 2007 comenzaron a sentirse con fuerza los primeros efectos de la crisis económica que nos asola, han corrido ríos de tinta acerca de sus causas, efectos y posibles soluciones, y, de entre estas últimas, hay una medida que concita el consenso unánime y que se suele presentar con dos simples palabras: confianza y transparencia (hasta el punto de que se habla abiertamente de una "crisis de confianza" que debilita y agujerea el sistema).

En este sentido, en la apertura de las recientemente celebradas Primera Jornadas de Auditoría, nuestro Decano nos alertaba acerca de la imposición por parte de Alemania de la propuesta de *Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas*.

Esta propuesta que supone la simplificación de la información financiera y la no necesidad de auditoría para empresas que estén por debajo de 5 millones de euros de activo y 10 de facturación (actualmente están en 2,85 y 5,7 millones), es decir, para las empresas denominadas como pequeñas de acuerdo con la definición de pequeña empresa en la UE, puede suponer un torpedo a la línea de flotación en la confiabilidad de las empresas, sobre todo en un contexto en el que unos estados financieros adecuados pueden y deben aportar la tan necesaria confianza.

Raya en lo absurdo, en mi opinión, el argumento "social" aducido por la propuesta en el sentido de que los requisitos contables simplificados deberían fomentar un clima propicio para la constitución de empresas y, al menos de manera marginal, influiría en la creación de empleo en la UE. Admitir dicho razonamiento equivaldría a pensar que la eliminación de los controles antidoping favorecerían el aumento de los deportistas de élite.

La radical simplificación de la información que supone esta propuesta de Directiva conlleva la reducción de una transparencia informativa que considero un principio fundamental en el mercado financiero, pues implica la presencia de información relevante, de manera suficiente, fidedigna y oportuna de las empresas. Del mismo modo, la *confiabilidad*, que da título a este editorial, esta basada en la confianza que los usuarios tienen en la información que presentan los estados financieros para tomar decisiones (como consecuencia de la utilización de un sistema de contabilidad adecuado para satisfacer las necesidades de información y control en las operaciones y eventos económicos que atañen a la entidad) así como de la posibilidad de verificar si la información que presentan los estados financieros es la adecuada y presenta la realidad financiera de la entidad.

Al parecer, la posición de la Comisión Europea es inflexible, por lo que es poco probable que se modifiquen estos límites (que suponen duplicar los actuales en cuanto a auditoría) aunque queda la esperanza de que la legislación nacional, en el momento de la transposición de la Directiva, siga exigiendo auditoría para las empresas que considere o cuando menos rebaje sustancialmente unos límites a todas luces desajustados a la realidad empresarial española, por lo que considero nuestro deber alertar y concienciar a nuestros políticos para que, en primer lugar, traten de influir en la modificación de la propuesta de Directiva (el plazo para alegaciones finaliza en mayo) o bien que traten de modificarla en la traslación a la normativa nacional.

Así pues, hagamos valer la confianza y la transparencia de la información financiera como valor en cualquier contexto y, sobre todo, en el de la crisis actual, pues, de lo contrario, un eventual "ahorro" en contabilidad y auditoría podría resultar a la postre enormemente caro.



José Antonio López Álvarez,
Vicedecano 4º del Colegio. Director de
O Economista

Retribuciones de los socios y administradores y otras cuestiones controvertidas

A Coruña, 20 de marzo 2012

OBJETIVO

Este seminario tiene como objetivo abordar las cuestiones de carácter más controvertido que se han producido recientemente en el ámbito fiscal. De este modo además de las implicaciones fiscales de las retribuciones de socios y administradores, se abordará la problemática de la tributación de expatriados, así como la aplicación del régimen de empresas de reducida dimensión a las entidades de mera tenencia de bienes.

DURACIÓN: 4 horas lectivas.

PROGRAMA

- Retribuciones de socios y administradores.
 - Calificación de las rentas obtenidas por socios y administradores.
 - Deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de las retribuciones de los administradores. Requisitos estatutarios.
 - Valoración de las retribuciones de socios y administradores como operaciones vinculadas. Norma especial de seguridad para socios de sociedades de profesionales.
 - Requisito de retribuciones por ejercer funciones de dirección en la exención del Impuesto sobre el Patrimonio y en la reducción en Sucesiones y Donaciones.
- Tributación de expatriados: exención de rendimientos del trabajo realizado en el extranjero y régimen de excesos excluidos de tributación.
- Aplicación del régimen de empresas de reducida dimensión a las entidades de mera tenencia de bienes.

PONENTES

- Jesús Sanmartín Mariñas.** Presidente del Registro de Economistas Asesores Fiscales-CGCEE.
- Luis del Amo Carbajo.** Secretario Técnico y miembro del Servicio de Estudios del Registro de Economistas Asesores Fiscales-CGCEE.
- Carlos Rodríguez Sánchez.** Director General de Tributos de la Consellería de Facenda-Xunta de Galicia

HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

20 de marzo, de 10:00 a 14.00 horas

Sede del Colegio de Economistas en A Coruña

C/ Caballeros, 29-1º

MATRÍCULA

Gratuita para colegiados

HOMOLOGACIÓN

Las horas de formación de este curso serán computadas a efectos del cumplimiento de los requisitos de formación obligatoria establecidos en el Reglamento del TAP del Colegio de Economistas de A Coruña.



Curso práctico de elaboración de cuentas anuales: ECPN y EFE

A Coruña, 11 de abril 2012

OBJETIVO

La finalidad de este curso es elaborar, conocer y explicar los nuevos estados financieros con objeto de poder hacer un análisis previsional más exhaustivo de la empresa, trabajando con el criterio del valor razonable, trabajando con el grupo 8-9 del Plan General de Contabilidad, Subvenciones oficiales en capital, activos financieros disponibles para la renta y trabajando el criterio del coste amortizado.

Por ello desde el diario, el balance y la cuenta de resultados, elaboraremos el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de efectivo.

DURACIÓN: 8 horas lectivas.

PROGRAMA

- Resolución de 2 casos prácticos de Estado de cambios:
 - Análisis del total de ingresos y gastos reconocidos.
 - Análisis detallado del estado total de cambios en el patrimonio neto.
- Resolución Caso práctico de Estado de flujos:
- Explicando por área de negocio los Flujos de efectivo por operaciones de explotación, inversión y financiación.
- Exposición amplia y completa de todos los puntos del programa.
- Realización, análisis y resolución de supuestos y casos prácticos.
- Participación activa de los asistentes con la finalidad de añadir su experiencia como herramienta enriquecedora de la acción docente.

PONENTE

- Alberto Martínez de la Riva.** Licenciado en Ciencias Económicas. Director General del Centro Europeo de Estudios Profesionales.

HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

11 de abril, de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 19:00 horas

Sede del Colegio de Economistas en A Coruña

C/ Caballeros, 29-1º

HOMOLOGACIÓN

Curso homologado por el REA a los efectos de la formación obligatoria requerida por el Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Las horas de formación de este Curso serán computadas igualmente a efectos del cumplimiento de los requisitos de formación obligatoria establecidos en el Reglamento del TAP del Colegio de Economistas de A Coruña.

MATRÍCULA

Colegiados y personal de sus despachos: 150 euros

Otros participantes: 240 euros

Descuentos (no acumulables):

- 10% SEGUNDA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS
- 20% MIEMBROS DEL REA

FORMACIÓN BONIFICABLE POR LA FUNDACIÓN TRIPARTITA

(**IMPORTANTE:** PARA CONSEGUIR LA BONIFICACIÓN ES IMPRESCINDIBLE REALIZAR LAS GESTIONES ANTES LA FUNDACIÓN TRIPARTITA CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 7 DÍAS ANTES DEL INICIO DEL CURSO).

PLAZAS LIMITADAS · RIGUROSO ORDEN DE INSCRIPCIÓN

▣ Novedades laborales 2012

A Coruña, 14 de marzo 2012

OBJETIVOS

Conocer en profundidad el alcance de gran envergadura que el Real Decreto- Ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, introduce en el marco normativo actual: Social, Fiscal...

Analizar pormenorizadamente las Medidas fruto de la Reforma al objeto de establecer un marco claro que contribuya a la gestión eficaz de las relaciones laborales y facilite la rápida implementación en la empresa de los procedimientos de contratación a través de las nuevas fórmulas:

Contratación a Tiempo Parcial, Contratos de Formación y Aprendizaje y Contrato por Tiempo Indefinido de Pymes.

Utilizar de manera eficiente las fórmulas que arbitra la reforma en aras a optimizar la contratación de personal utilizando correctamente el Sistema de Bonificaciones de cuotas a la seguridad social e Incentivos en materia Fiscal: Requisitos, Beneficiarios, Exclusiones.

Analizar de manera exhaustiva la diferente casuística en lo relativo al marco de las Indemnizaciones por Despido: Análisis del Despido Colectivo, Indemnizaciones y costes asociados al Despido antes y después de la Reforma.

Estudiar los cambios operados en Materia de Flexibilidad Laboral: Modificación y Suspensión de la Relación Laboral.

Incidencia y repercusión en la práctica laboral diaria de las medidas introducidas en por el Real Decreto-Ley 3/2012 de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo a través del análisis de la casuística práctica.

PONENTE

• **Beatriz Martínez de la Riva.** Licenciada en derecho y directora del departamento RRHH del Centro Europeo de Estudios Profesionales.

DURACIÓN

8 horas lectivas.

PROGRAMA

- Medidas dirigidas a favorecer la empleabilidad de los Trabajadores:
 - Agencias de Colocación.
 - Empresas de Trabajo Temporal.
 - Formación Profesional para el Empleo como Derecho Individual.

- Medidas dirigidas a fomentar la Contratación Indefinida:
 - Impulso a la Contratación a Tiempo Parcial: Nueva regulación en lo relativo a Horas Extraordinarias.
 - Instauración del Nuevo Contrato de Trabajo por Tiempo Indefinido de Pymes: Jóvenes entre 16 y 30 años. Bonificaciones y Deducciones Fiscales.
 - Sistema de Bonificación de Cuotas a la Seguridad Social: Contratos Indefinidos, Transformación de Contratos en Prácticas, Para la Formación y el Aprendizaje y de Relevó.
- Medidas dirigidas a favorecer la Flexibilidad Interna en la Empresa como alternativa a la Destrucción de Empleo.
 - Sistema de Clasificación Profesional y Movilidad Funcional.
 - Modificaciones Sustanciales de las Condiciones de Contrato Individuales y Colectivas.
 - Suspensión del Contrato por Causas Económicas, Técnicas, Organizativas y de Producción.
 - Procedimiento de Descuelgue respecto al Convenio Colectivo.
- Medidas Dirigidas a favorecer la Eficacia del Mercado de Trabajo y Reducir la Dualidad Laboral.
 - Extinción del contrato de Trabajo: Indefinido y Temporal.
 - Supresión del Despido Express.
 - Indemnizaciones por Despido: Marco de Actuación.
 - Exposición amplia y completa de todos los puntos del programa.
 - Realización, análisis y resolución de supuestos y casos prácticos.
 - Participación activa de los asistentes con la finalidad de añadir su experiencia como herramienta enriquecedora de la acción docente.
 - Textos legales.

HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

14 de marzo, de 9:30 a 14.30 y de 16:00 a 19:00 horas
Sede del Colegio de Economistas en A Coruña
(C/ Caballeros, 29-1º)

MATRÍCULA

Colegiados y personal de sus despachos:	80,00 €
Otros participantes:	130,00 €

Descuentos (no acumulables):

- 10% SEGUNDA Y SUCEVAS MATRÍCULAS
- 25% ASISTENTES AL CURSO SOBRE SISTEMAS DE RETRIBUCIÓN FLEXIBLES

👉 La inscripción a más de uno de estos cursos dará derecho al descuento del 25% en cada uno de ellos

👉 Todos los cursos de este Programa son bonificables por la Fundación Tripartita

👉 Inscripción en www.economistascoruna.org

❑ Sistemas de retribución flexibles: incidencias laborales, fiscales y de seguridad social

A Coruña, 15 de marzo 2012

OBJETIVO

Esta jornada tiene como objetivo conocer el funcionamiento de los sistemas de retribución flexibles y las ventajas que estos ofrecen a través de la optimización de la retribución de los trabajadores. Así como realizar un estudio pormenorizado de las retribuciones en especie y su incidencia fiscal, laboral y de Seguridad Social.

PONENTE

• **Beatriz Martínez de la Riva.** Licenciada en derecho y directora del departamento RRHH del Centro Europeo de Estudios Profesionales.

DURACIÓN

8 horas lectivas.

PROGRAMA

- Sistemas de Retribución Flexibles.
- Definición.
- Ventajas frente a los tradicionales sistemas de Retribución Tradicional: Empresas y Empleados.
- Composición del Catálogo de Productos y Servicios de Retribución Flexible:
 - Alquiler de vivienda
 - Vehículos Automóviles
 - Tickets Restaurante
 - Seguros Médicos
 - Seguros de Accidente
 - Tickets Guardería
 - Equipos Informáticos
 - Formación
 - Transporte Colectivo
 - Entrega de Acciones
 - Planes de Pensión
- Precisiones Legales en materia Laboral, Seguridad Social y Fiscalidad.
- Simulaciones comparativas entre sistemas de retribución tradicional y sistemas de retribución flexible.

FECHA, HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

15 de marzo, de 9:30 a 14.30 y de 16:00 a 19:00 horas
Sede del Colegio de Economistas en A Coruña
(C/ Caballeros, 29-1º)

HOMOLOGACIÓN

Las horas de formación de este curso serán computadas a efectos del cumplimiento de los requisitos de formación obligatoria establecidos en el Reglamento del TAP del Colegio de Economistas de A Coruña.

MATRÍCULA

Colegiados y personal de sus despachos:	120,00 €
Otros participantes:	200,00 €

Descuentos (no acumulables):

- 10% SEGUNDA Y SUCEVAS MATRÍCULAS
- 25% ASISTENTES CURSO NOVEDADES LABORALES 2012 (A CORUÑA, 14 DE MARZO 2012) O AL CURSO APLICACIONES PRÁCTICAS DE LA REFORMA LABORAL (SANTIAGO, 16 DE MARZO)

❑ Aplicaciones prácticas de la Reforma Laboral 2012

Santiago, 16 de marzo de 2012

OBJETIVO

El pasado 11 de febrero de 2012, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Dicha reforma, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, esto es, el 12 de febrero de 2012. En esta jornada se abordarán las aplicaciones prácticas de esta nueva reforma.

PONENTE

• **Ángel López Atanes.** Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales, Máster Internacional en Derecho de Empresa y PDD por la escuela de negocios de Caja Madrid Socio Director de ALJ Group en Madrid.

DURACIÓN: 8 horas lectivas.

PROGRAMA

1. Introducción a la Reforma Laboral.
 - Mindmapping del Contexto Socio-económico actual.
 - Base Legal.
 - Régimen Transitorio: Análisis de Conflictos.
2. Extinción del Contrato por causas Objetivas: Novedades.
 - Supuestos de Base.
 - Análisis de su instrumentación: Protocolo de Trabajo.
3. Reducción de la Dualidad Laboral.
 - Régimen de inaplicación temporal: Supuestos afectados.
 - Novedades Extinción del Contrato de Trabajo.
 - Novedades en la instrumentación de los EREs.
 - Fondo de Garantía Salarial.
4. Instrumentos para el Fomento de la Contratación Indefinida.
 - Contrato de Apoyo a Emprendedores.
 - Novedades en el Contrato a tiempo Parcial.
 - Protocolo de trabajo para la instrumentación del Teletabajo en la empresa.
 - Régimen de Bonificaciones: Casuística. Solicitud.
5. Novedades en materia de Flexibilidad Interna.
 - Clasificación Profesional.
 - Tiempo de Trabajo.
 - Movilidad Funcional.
 - Movilidad Geográfica.
 - Modificación sustancial de las Condiciones de Trabajo.
 - Suspensión de la relación contractual por causas ETOP y Fuerza Mayor.
 - Negociación Colectiva.
 - Reducción de Jornada.
 - Reposición del Derecho a la prestación por desempleo.
6. Novedades en materia de jurisdicción social.
7. Supuesto Práctico Global.

HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

16 de marzo 2012, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Delegación del Colegio de Economistas en Santiago (Avenida de Lugo, 115-bajo)

MATRÍCULA

Colegiados y personal de sus despachos:	80,00 €
Otros participantes:	130,00 €

Descuentos (no acumulables):

- 10% SEGUNDA Y SUCEVAS MATRÍCULAS
- 25% ASISTENTES CURSO SISTEMAS DE RETRIBUCIÓN FLEXIBLES (A CORUÑA, 15 DE MARZO)

Consultas BOICAC nº88. Diciembre 2011

CONSULTA 1: Instrumentos Financieros. NRV9ª. Derechos recibidos en pago de un dividendo.

En el caso de que el dividendo consista en un derecho de adquisición de nuevas acciones liberadas, se considera vigente la consulta 2 del BOICAC nº 47 de septiembre de 2001, que asimila la operación a una ampliación de capital con cargo a reservas. Así, si las acciones antiguas y las recibidas liberadas tienen iguales derechos, el valor total de la cartera no se verá alterado, siendo valoradas todas las acciones, tanto las antiguas como las nuevas, al precio medio ponderado. Si las acciones antiguas y las nuevas no confieren iguales derechos, el valor de las antiguas se verá minorado en el coste de los derechos preferentes de suscripción segregados y las acciones recibidas liberadas se valorarán al precio medio resultante de dividir el coste de los derechos segregados entre el número de acciones recibidas liberadas.

EJEMPLO 1:

ASA acuerda el 30-6-01 el repartir 5.000 €, como parte del beneficio del ejercicio anterior, en acciones liberadas. El capital de ASA se dividía en 10.000 acciones de 5 € de valor nominal. Las nuevas acciones a emitir devengarán derechos económicos a partir del 1-11-01. ASA suele repartir como dividendos un 20% del valor nominal de su capital. BSA posee el 10% de las acciones de ASA, valoradas a un coste unitario de 8 €.

ASA emitirá 1.000 acciones (5.000 €/5 €) para entregar gratuitamente a sus socios, es decir, entregará 1 acción nueva por cada 10 viejas.

Siendo:

- **C'**: Valor de las acciones viejas antes de la ampliación.
- **C_n**: Valor de las acciones viejas después de la ampliación.
- **n_v**: Nº de acciones viejas.
- **n_n**: Nº de acciones nuevas.
- **Pe**: Precio de emisión.
- **Di**: Valor de la diferencia de los derechos económicos de las acciones viejas frente a las nuevas.
- **Cn***: **C_n - Di** = cotización de las acciones nuevas después de la ampliación.

Sobre el resultado del ejercicio corriente, las acciones viejas devengarían un dividendo del 20% s/5 € de valor nominal, es decir, de 1 €. Sin embargo, las acciones nuevas solo devengarían derecho a dividendos en los dos últimos meses del año, es decir de $1 \times 2/12 = 0,1667$ €. Por tanto la diferencia entre los derechos económicos de las acciones viejas y las acciones nuevas es de $Di = 1 - 0,1667 = 0,8333$ €.

$$d = \frac{1 \cdot (8 - 0 - 0,8333)}{10 + 1} = 0,6515€$$

El valor contable de la inversión de BSA en ASA no cambia, pero sí el valor unitario de las acciones nuevas frente al de las viejas. El coste del total de derechos segregados es de $1.000 \text{ dchos.} \times 0,6515 \text{ €/dcho.} = 65,15$ €.

El nuevo coste unitario de las acciones antiguas es de:

$$\frac{100 \cdot 8 - 65,15}{100} = 7,35€$$

El coste unitario de las acciones nuevas es de:

$$\frac{65,15}{100} = 6,52€$$

El reparto entre acciones viejas y acciones nuevas del valor de la inversión en ASA es:

	Acciones viejas	Acciones nuevas	Total
Nº DE ACCIONES:	100	10	
COSTE UNITARIO:	7,35 €	6,52 €	
COSTE FINAL:	734,85 €	65,15 €	800,00 €

Si la sociedad que reparte el dividendo ofrece al accionista la alternativa de cobrar en efectivo, mediante la venta de los derechos de suscripción a la propia empresa o en el mercado secundario, en el momento en que se opte por el cobro en efectivo, el accionista registrará el correspondiente ingreso financiero en el caso de que venda los derechos a la empresa emisora, sin perjuicio de la posterior puesta a valor razonable de la inversión, cuando se trate de un activo financiero para negociar o de un activo financiero disponible para la venta. Pero si vende los derechos en el mercado secundario, deberá rebajar el valor contable de su inversión financiera en el valor razonable o coste de los derechos de suscripción, de forma consistente con la valoración de los activos financieros asociados. Si la inversión estuviese clasificada como activo financiero disponible para la venta, habría que reclasificar a la cuenta de pérdidas y ganancias el resultado generado por la diferencia entre la baja del valor razonable y la del coste de la inversión.



$$d = C' - C_n;$$

$$n_v \cdot C' + n_n \cdot Pe = n_v \cdot C_n + n_n \cdot (C_n - Di);$$

$$n_v \cdot C' + n_n \cdot Pe = n_v \cdot C_n + n_n \cdot C_n - n_n \cdot Di;$$

$$n_v \cdot C' + n_n \cdot Pe + n_n \cdot Di = C_n \cdot (n_v + n_n);$$

$$C_n = \frac{n_v \cdot C' + n_n \cdot Pe + n_n \cdot Di}{(n_v + n_n)};$$

$$d = C' - \frac{n_v \cdot C' + n_n \cdot Pe + n_n \cdot Di}{(n_v + n_n)};$$

$$d = \frac{n_n \cdot (C' - Pe - Di)}{(n_v + n_n)}$$

El coste de los derechos preferentes de suscripción (d) se determina así:

EJEMPLO 2:

Con los datos del ejemplo 1, se supone que BSA tiene clasificada su inversión en ASA como activo financiero disponible para la venta, a un valor razonable por acción de 9 €, habiendo sido su coste de adquisición de 8 €. BSA vende los derechos de suscripción en el mercado secundario a su valor razonable. El valor razonable de los derechos de suscripción es:

$$d^1 = \frac{n_n \cdot (Vr - Pe - Di)}{(n_n + n_v)} = \frac{1 \cdot (9 - 0 - 0,8333)}{(1 + 10)} = 0,7424$$

En el Diario de BSA, se rebaja el valor de la inversión en el valor razonable de los 100 derechos de suscripción:

	Debe	Haber
572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	74,24 €	
250. Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio		74,24 €

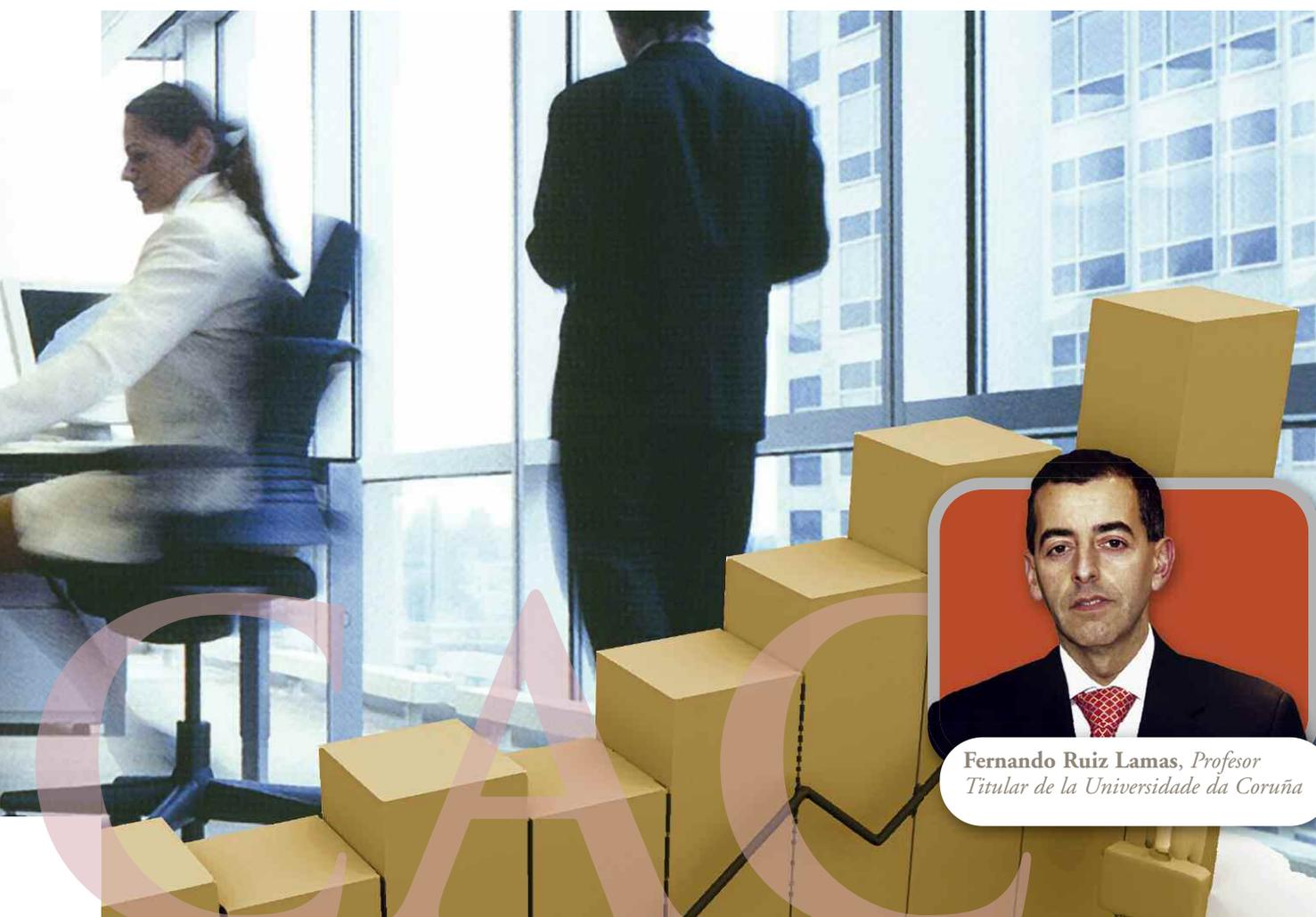
Por la diferencia entre el valor razonable y el coste del derecho de suscripción (74,24 - 65,15 = 9,09 €), se reclasifica a la cuenta de pérdidas y ganancias el ajuste sobre el valor razonable:

	Debe	Haber
802. Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta	9,09 €	
7632. Beneficios de disponibles para la venta		9,09 €

CONSULTA 2: Combinación de negocios. NRV 19ª. Coste de la posible reestructuración del personal tras la adquisición de un negocio.

Se plantea el caso de la adquisición de un negocio en el que el valor razonable de los pasivos supera al de los activos adquiridos en el caso de que entre los primeros se tengan en cuenta costes futuros de una posible reestructuración del personal, por lo que la empresa adquirente recibiría una compensación en efectivo. Cabe aclarar, en primer lugar que los costes "futuros" de un

"posible" plan de reestructuración de personal, por sí mismos, no generan una obligación presente con terceros, al margen de que las partes hayan podido considerarlos a la hora de fijar el precio de la combinación de negocios. Para que la adquirente pueda reconocer una provisión por costes de reestructuración, ha debido desarrollar un plan formal detallado para la reestructuración, o debe haber suscitado una expectativa válida entre los afectados de que la reestructuración se llevará a cabo anunciando públicamente los detalles del plan. En otro caso, se deberá esperar a registrar un gasto en el momento en que se cumplan las condiciones para el reconocimiento del correspondiente pasivo, no afectando a los cálculos de la combinación de negocios, registrándose entonces un ingreso por el valor razonable de los activos netos adquiridos, dado que no existe contraprestación. Cabe, no obstante, la posibilidad de que se pueda identificar, en función de los términos del acuerdo, la entrega de un activo en concreto como compensación a la adquirente de los futuros costes de reestructuración del personal, en cuyo caso, dicho activo no formaría parte de la combinación de negocios sino que se registraría como una transacción separada.





Fernando Ruiz Lamas, *Profesor Titular de la Universidade da Coruña*

“Somos la administración que más ajustó el gasto en los últimos años, un 15%”

PERFIL / TRAYECTORIA

Elena Muñoz Fonteriz (Madrid, 1971) es licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Vigo, con la especialidad de Economía Pública, y acumula experiencia como interventora xeral de la Xunta y de la Comunidad Autónoma, un cargo que desempeña desde 2009. Desde principios de este año es la Conselleira de Facenda.

Pertenciente a la Escala Superior de Finanzas de la Xunta desde el año 1999, desempeñó dentro de la Intervención Xeral de la Xunta los cargos de jefe de servicio de fiscalización y contabilidad –hasta 2001–, jefe de servicio de control financiero de operaciones corrientes –hasta 2004– y subdirectora xeral de control ordinario hasta el año 2009.

En la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma ha tenido la responsabilidad de dirigir el órgano responsable del control interno de la actividad económico-financiera de Galicia, de sus organismos autónomos y de demás entidades dependientes.

En el ejercicio de estas funciones ha realizado la fiscalización de todos los actos con contenido económico, el control financiero permanente de las entidades integrantes del sector público autonómico, el control financiero de las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea y el control financiero de los perceptores de subvenciones públicas.



Elena Muñoz Fonteriz
Conselleira de Facenda de la Xunta de Galicia

Su vida profesional se circunscribe a la Administración gallega, habiendo formado parte de los equipos económicos de Fraga y la Xunta bipartita, además de haber trabajado codo con codo durante varios años con su antecesora en el cargo, Marta Fernández Currás. ¿Será entonces la suya una labor continuista de la llevada a cabo por la nueva secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos?

Al asumir esta nueva tarea tenía muy claro que el objetivo era seguir el camino trazado por mi antecesora, Marta Fernández Currás, con la que he trabajado estos años y que convirtió a esta comunidad en un referente de rigor de las cuentas públicas. En esa línea, apostamos y lo seguiremos haciendo por una Administración austera, eficiente y cercana al ciudadano. En este sentido, ya existe un camino marcado en los tres últimos años con bases sobre las que continuar para que Galicia siga siendo, en un momento de grandes dificultades económicas, un ejemplo de rigor, austeridad y compromiso con la estabilidad presupuestaria.

Apostamos por una Administración austera, eficiente y cercana al ciudadano

Su perfil eminentemente técnico la ha mantenido alejada hasta el momento de la vida pública y los medios de comunicación, con los que ahora debe lidiar a diario. Tras estos primeros meses de relación ¿le resulta más fácil bregar con los números y las cuentas o con los compañeros de la prensa?

La verdad es que son dos temas diferentes, pero complementarios. Hasta ahora he trabajado para la administración desde una posición más alejada del foco mediático, aunque ya he tenido algún contacto desde mi anterior puesto de interventora general de la Comunidad Autónoma. Evidentemente en esta etapa tendrá una mayor exposición, que asumo con normalidad, pues me dará la oportunidad de explicar todas las medidas que impulsemos desde la Consellería de Facenda.

¿Cree que será posible evitar que Galicia desaparezca del mapa financiero de España si se procede a la venta de Novagalicia Banco, algo que parece estar en la hoja de ruta de la gran banca? Asimismo, ¿en situación quedará la caja tras su más que probable transformación en una fundación?

Novagalicia Banco nos consta que está trabajando de forma seria en atraer los inversores que permitan cumplir su plan de recapitalización y, en la medida que sus gestores los consigan, Galicia seguirá teniendo una entidad financiera radicada en la comunidad. Toda Galicia ha trabajado mucho para que esta autonomía sea una de las cinco que, tras la mayor transformación de la historia del sector, mantenga peso financiero propio.

Con respecto a la futura fundación, el Gobierno gallego mantendrá sus competencias y defenderá que sea un instrumento social más eficiente para aprovechar mejor sus recursos.

¿Cree que medidas que se están barajando como la fusión ayuntamientos o la supresión de las Diputaciones Provinciales serían positivas de cara a una mayor eficiencia en la distribución territorial?

El objetivo es buscar fórmulas para eliminar duplicidades y ganar al mismo tiempo eficiencia, algo que consideramos que redundará de

manera positiva en los ayuntamientos y en sus relaciones con los ciudadanos.

Así, consideramos positivo reformular y reconducir las funciones que tienen las diputaciones con el fin de evitar duplicidades y mejorar sus funciones, algunas imprescindibles, sobre todo en lo que respecta a la asistencia técnica y económica que prestan a los pequeños ayuntamientos. Apostamos por la colaboración municipal y animamos a los ayuntamientos a que mancomunen sus servicios y a que cooperen, por lo que apoyaremos todas las iniciativas municipales que estén enfocadas a la prestación conjunta de servicios.

Desde el Ejecutivo gallego no deseamos que se produzcan futuras fusiones, en los casos en que sea la mejor alternativa. De hecho, está previsto que la Xunta y la Fegamp elaboren un estudio completo que sirva como radiografía rigurosa, real, completa y minuciosa sobre la situación de la hacienda pública local de los 315 ayuntamientos gallegos con el objeto de obtener un nuevo mapa socioeconómico de los servicios municipales.

¿Qué valoración puede hacer de la propuesta del Ministro de Hacienda en relación a la exigencia de responsabilidad penal a los gestores públicos que asuman gastos que no estén contemplados en los presupuestos?

Estamos a favor de que los gestores públicos tengan responsabilidades sobre lo que hacen con las cuentas públicas. Ya lo recogemos en nuestra Ley de Disciplina Presupuestaria. Creemos que la responsabilidad penal debe limitarse a los que falseen las cuentas.

Con las distintas medidas que se está adoptando el nuevo gobierno de Rajoy –y también en la última etapa del gobierno socialista– algunas de las cuales suponen recortes de derechos sociales, la impre-

sión que da es que se traslada al ciudadano de a pie una crisis cuyo origen y responsabilidad le es totalmente ajena. ¿Está de acuerdo con este planteamiento?

Creo que todos coincidimos en que esta crisis es mundial, pero en España el mayor error fue no admitirla en su momento por el anterior Gobierno central y no tomar medidas a tiempo. No se quiso asumir la situación pensando quizás en que podrían minimizarse los efectos. Se tomaron decisiones tardías, escasas, de poco calado o equivocadas para hacer frente a la situación.

Ahora le toca al nuevo Gobierno coger el toro por los cuernos y decidir medidas que supondrán sacrificios en un primer momento pero que son necesarias para sentar las bases para poder estar en condiciones lo antes posible de recuperar la senda del crecimiento.

Hemos de ser realistas, buscar acuerdos y sumar esfuerzos para afrontar los ajustes necesarios, pero blindando los servicios públicos esenciales.

Debemos sumar esfuerzos para afrontar los ajustes necesarios, pero blindando los servicios públicos esenciales

¿Qué opina de aquellas voces, algunas de ellas tan solventes como Paul Krugman o Joseph Stiglitz, que alertan de que las políticas de austeridad (Feijoo ha hecho de ellas su bandera) no son el camino adecuado para salir de la crisis?

Siempre hay que escuchar con mucha atención a dos Premios Nobel como Joseph Stiglitz y Paul Krugman. En el Gobierno gallego tuvimos claro, al inicio de esta legislatura en 2009, que era el momento de la austeridad y de poner fin a la política de gasto creciente de años anteriores. El tiempo pienso que nos dio la razón y servimos de ejemplo a otras administraciones, pero nuestra ventaja comparativa es que nosotros lo hicimos antes y las decisiones tomadas a tiempo tienen siempre unos efectos mejores. Somos la administración que más ajustó el gasto en los últimos años, un 15%, lo que nos permite tener ya unas cuentas adecuadas a la realidad de las dificultades económicas actuales y las caídas de ingresos. Otros todavía tienen que recorrer este camino.

Dicho esto, quizá estemos en el momento en el que haya que hacer compatibles las medidas de austeridad y racionalización con ciertos estímulos para ser capaces de recuperar el crecimiento económico lo antes posible.

Participó el pasado mes de febrero en las primeras jornadas Técnicas de Auditoría de Galicia, organizadas por nuestro Cole-

gio, y allí señaló la importancia de que las administraciones trabajen en el refuerzo de los sistemas de control para reforzar la confianza y la estabilidad. Habiéndose llegado a un consenso casi unánime de que fueron los fallos en estos mecanismos de control los que propiciaron la actual crisis, ¿cree que no se ha hecho lo suficiente en esta materia hasta el momento? ¿Estamos abocados a repetir errores?

Soy una convencida de la necesidad de reforzar la transparencia, la eficacia y el rigor de los mecanismos de control para recuperar la confianza y la estabilidad, sobre todo en un momento de dificultades económicas y financieras como éste. Las administraciones públicas tienen la responsabilidad de garantizar un marco legislativo que permita mantener la confianza en su función y deben trabajar en el refuerzo de los sistemas de control, así como en la consecución de una mayor calidad de los mismos optimizando para eso los recursos existentes.

Galicia cree en esto, y por ello esta comunidad ya hizo un importante esfuerzo de reorganización y de control de déficit a través de dos normas, la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General y del Sector Público Autonómico y la Ley de Disciplina Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Otra de las "patatas calientes" que se ha encontrado en su gestión es el conflicto con los funcionarios por los ajustes que están sufriendo. ¿Cómo explica las medidas adoptadas en ese particular?

Son medidas imprescindibles que se toman por razones económicas, por la bajada de ingresos y que permiten seguir manteniendo la prestación de los servicios públicos esenciales y no

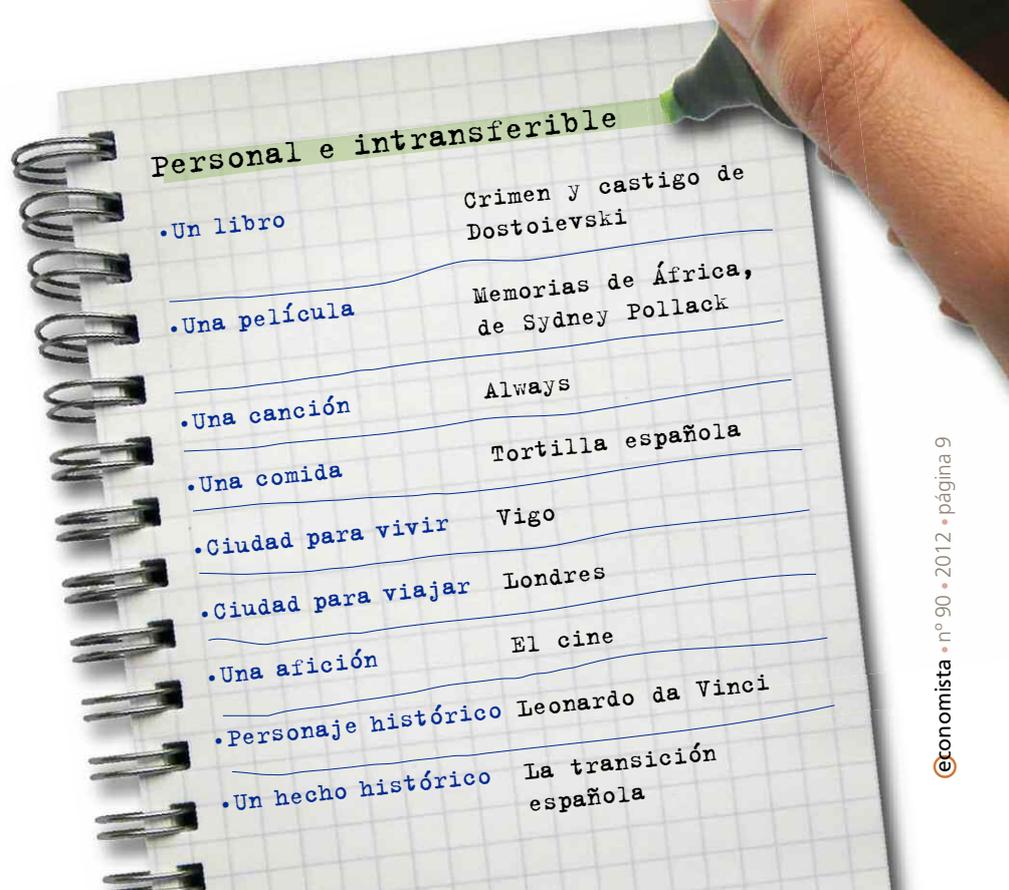
bajar los salarios de los empleados públicos gallegos, como han hecho otras autonomías y antes el Estado. Además, son temporales, se revisarán dentro de dos años, en función de la evolución de la economía.

Les hemos trasladado a los sindicatos que no había otra alternativa, salvo el rebajar los salarios, algo que consideramos más injusto, por lo que optamos por implantar medidas que ya están funcionando en otras autonomías, no hemos tomado ninguna a mayores.

Llama la atención la aparente contradicción entre los mensajes que se lanzan a la opinión pública: por un lado, se habla de la imperiosa necesidad de generar confianza en los mercados financieros y por otro el negro panorama económico dibujado hace escasas semanas desde la presidencia del gobierno. ¿No son incompatibles ambos escenarios?

Es cierto que hay que seguir generando confianza en los mercados financieros. Está demostrado que es clave y que, por ejemplo, cuando las autoridades monetarias intervienen con el respaldo comunitario en defensa de la moneda única y lo hacen con acierto, se reducen tensiones, como está sucediendo en el caso de la prima de riesgo de España.

El hecho de que el panorama económico sea complicado debe servir para hacer las reformas necesarias, tal y como está impulsando el Gobierno español, para corregir la situación actual y que lo antes posible los empresarios vuelvan a contratar, las entidades financieras vuelvan a dar crédito y los ciudadanos puedan de nuevo reactivar el consumo.



Santiago acogió las Primeras Jornadas Técnicas de Auditoría de Galicia

Los pasados días 8 y 9 de febrero, se celebraron en Santiago de Compostela las Primeras Jornadas Técnicas de Auditoría de Galicia, organizadas por el Colegio de Economistas de A Coruña, en las que se reunieron casi un centenar de profesionales de la auditoría.

La inauguración corrió a cargo de Roberto Pereira Costa, Decano del Colegio, quién manifestó que con estas Primeras Jornadas Técnicas de Auditoría se tratará de seguir la senda marcada por el Encuentro Gallego de Profesionales de Derecho Concursal –que en 2011 alcanzó su quinta edición– convirtiéndose de este modo en un foro anual de análisis y formación técnica para los auditores de cuentas, en un entorno de grandes cambios para esta actividad. Asimismo, mostró su preocupación por el tsunami que está provocando Europa, con la intención de modificar las directivas comunitarias propuestas, y que en caso de aprobarse, conllevarían la no obligación de presentar cuentas anuales para un gran número de entidades.

Le acompañó en la inauguración la Conselleira de Facenda de la Xunta de Galicia, Elena Muñoz Fonteriz, quien apostó por que los mecanismos de control y auditoría sean más transparentes y eficaces para que contribuyan a recuperar la confianza en el sistema, defendiendo que debe ofrecerse

una información más fiable, útil y entendible en el sector público, en la cual la colaboración con los auditores privados permite exportar experiencias de mejora.

Las ponencias se iniciaron con la exposición de Manuel Pardo Mosquera, Coordinador del Comité de Normas y Procedimientos del REA, quién analizó la problemática de las nuevas normas técnicas de informes e información comparativa, incidiendo en aspectos complejos, tales como los efectos de la primera sobre las normas técnicas de empresa en funcionamiento y hechos posteriores, así como sobre otros aspectos interesantes, tales como las opiniones denegadas por múltiples incertidumbres y limitaciones al alcance impuestas por la entidad. En todo momento, se refirió a las Normas Internacionales de Auditoría, que deben de servir al auditor para comprender con mayor detalle el alcance de las citadas normas.

A continuación, Juan Antonio de Agustín Melendro, acometió el análisis de la nueva norma técnica sobre relación entre auditores, incidiendo especialmente en los efec-

tos que la misma provoca en la auditoría de cuentas consolidadas y en el esquema de actuación cuando se utiliza el trabajo de otro auditor en las citadas auditorías.

La siguiente ponencia corrió a cargo de Manuel Fernández Espeso, miembro del Departamento Técnico del REA, quién analizó con todo detalle, el nuevo tratamiento de la independencia, consecuencia de la nueva normativa de la auditoría de cuentas, permitiendo a los asistentes, desmenuzar la compleja regulación respecto a incompatibilidades, amenazas y salvaguardas.

Tras una pausa para el almuerzo, abrieron la sesión de tarde, Federico Díaz Riesgo, Director del Departamento Técnico del REA y Rafael de Hermenegildo Salinas, miembro del Comité de Normas y Procedimientos del REA, quienes abordaron la necesidad y problemática de la implantación de un sistema de control de calidad interno por los auditores, tema de candente actualidad, y que todos los auditores deberán tener implantado de acuerdo con la ISQC1, antes del próximo 1 de enero de 2013.



De izquierda a derecha: Eladio Acevedo, Roberto Pereira, Carlos Puig y Javier Estellés

Manuel Pardo y Jorge Borrajo



Ángel Pascual, Manuel Pardo y José Antonio López



Para finalizar la primera jornada, se contó con la presencia de Cándido Gutiérrez García, Subdirector General de Control Técnico del ICAC, cuya ponencia versó sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría, cuya implantación en España está muy próxima y sobre si las mismas suponen un reto para los auditores, indicando que su utilización generará un efecto beneficioso en la calidad y metodología de trabajo, y que tras la experiencia de la implantación de las normas de informes, información comparativa, relación entre auditores y control de calidad interno, se abogará por la publicación del corpus completo de las mismas como bloque homogéneo, intentando que el período de exposición pública sea lo más amplio posible para que los auditores puedan adaptar sus metodologías de trabajo a las mismas.

Tras la finalización de la primera jornada, y para recuperar fuerzas los asistentes pudieron degustar las excelencias de la gastronomía gallega en una cena celebrada en

el inigualable marco del Pazo de San Lorenzo, donde además pudieron disfrutar de la sorpresa que les tenía reservada el Decano, la actuación del célebre humorista Roberto Vilar, quién con su monólogo consiguió realizar algo harto complicado en estos días, como es hacer reír a un nutrido grupo de auditores, que por unos momentos pudieron olvidar sus múltiples preocupaciones.

La segunda jornada se inició con la ponencia de Enrique Rubio Herrera, Subdirector General de Normas Técnicas de Auditoría del ICAC, quién analizó las principales novedades del Reglamento de Auditoría de Cuentas, mediante un enfoque muy didáctico, exponiendo los principales cambios que dicha regulación suponía antes, durante y después de la labor del auditor de cuentas.

A continuación, le tocó el turno a José M^o Blanco Saralegui, Juez de lo Mercantil de Pontevedra, quién desarrolló su ponencia sobre las actuaciones del economista auditor en el Juzgado Mercantil, tanto en lo que respecta a auditorías de cuentas como tra-

bajos relacionados, analizando también la responsabilidad civil de los auditores.

Para clausurar las Jornadas, se dispuso de una mesa redonda en la que participaron Carlos Puig de Travy, Presidente del REA, Eladio Acevedo Heranz, Secretario General del REGA, y Javier Estellés Valero, Secretario General del ICJCE, moderada por Roberto Pereira. Todos ellos expusieron sus inquietudes y opiniones ante situación de la auditoría de cuentas en España, tras los cambios regulatorios acaecidos, así como ante las propuestas de directivas comunitarias en materia contable y de auditoría legal, que en caso de prosperar pueden afectar de forma muy importante al colectivo de auditores. Carlos Puig de Travy, destacó además la gran labor que el REA desarrolla para sus miembros y la importancia del ECIF y RASI como órganos especializados del Consejo General en servicio de los economistas auditores. Finalmente, Roberto Pereira expresó su deseo de que todos los asistentes acudiesen a las Segundas Jornadas Técnicas de Auditoría que se celebrarán el próximo año.

La Conselleira de Facenda charla con José Antonio López y Roberto Pereira



El célebre humorista Roberto Vilar amenizó la cena celebrada en el Pazo de San Lorenzo

El REAF presenta el Panorama de la Fiscalidad Autonómica 2012 con la principal novedad del restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio

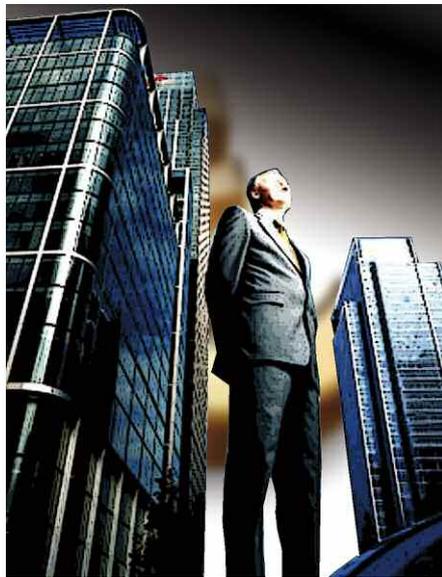
Como ya se advirtió el año pasado desde el Registro de Economistas Asesores Fiscales, algunas Comunidades habían dejado un margen muy estrecho para la subida estatal del IRPF, por lo que nuestros marginales máximos son de los más elevados de la UE. Debido a que algunas Autonomías aún no han aprobado Presupuestos, el panorama 2012 no está completo.

El Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF), órgano especializado del Consejo General de Colegios de Economistas de España, tal y como siempre hace a primeros de año, analiza el desarrollo de la capacidad normativa que tienen las Comunidades Autónomas respecto del IRPF, Impuesto sobre el Patrimonio, Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En esta ocasión el Panorama queda incompleto a la espera de que todas las Autonomías aprueben sus normas presupuestarias.

La principal novedad en esta ocasión es el restablecimiento por la norma estatal del Impuesto sobre el Patrimonio. Aunque las Comunidades tienen capacidad para regular mínimos exentos, tarifa, deducciones y bonificaciones, sin embargo han hecho poco uso de la misma, excepto Baleares, Madrid y la Comunidad Valenciana que lo han desactivado en sus territorios con una bonificación del 100%. Los territorios forales también han optado por rescatar este impuesto y, además, en términos parecidos a la modificación estatal.

Como conclusión, los economistas asesores fiscales destacan los siguientes puntos a tener en cuenta:

- La utilización de la capacidad normativa por las Comunidades ha sido muy alta en el Impuesto sobre la Renta, en Sucesiones y Donaciones y en Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no así en el Impuesto sobre el Patrimonio.
- Los beneficios fiscales regulados, tales como las deducciones en el IRPF, las reducciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o la aplicación de tipos reducidos en Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es muy restrictiva, si se hace excepción de



Sucesiones, sometiendo el disfrute de estas ventajas a una regulación muy complicada.

- Consecuencia de lo anterior es que el impacto recaudatorio de todo este despliegue normativo es casi siempre intrascendente.
- La técnica legislativa empleada por las Autonomías creemos que, en muchos casos, entraña problemas, no solo por ser confusa, sino porque a veces se incumplen principios tributarios básicos o normativa comunitaria.
- El control de los beneficios fiscales que se regulan se hace muy difícil, sobre todo cuando se establecen requisitos de cumplimiento en los ejercicios posteriores al de la autoliquidación en la que se aplican.
- Los contribuyentes encuentran difícil aplicar correctamente las normas de su Comunidad, no solo porque son complejas, sino también a veces porque ni siquiera las conocen. Es llamativo el caso de

Navarra en cuanto a algunos porcentajes de retención.

- La crisis económica ha traído la tendencia de subir tipos en IRPF y en Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Los tipos impositivos marginales del IRPF se han colocado entre los cuatro más elevados de Europa, lo que puede disuadir a personas con rentas muy altas de establecer su residencia en nuestro país.
- El 85% de la recaudación estatal se consigue a través del IRPF, IVA e IIEE. En el estado actual, parece que el único de estos tributos con capacidad para incrementar su recaudación subiendo los tipos es el IVA.
- Aunque el Impuesto sobre Sociedades no es objeto de este estudio por no tener cedida su recaudación ni su capacidad normativa a las CCAA, de los datos de recaudación analizados, con un descenso de la misma en 2010 de dos tercios respecto a la de 2007, concluimos que es preciso su urgente reforma.

El documento completo se encuentra a disposición de todos los colegiados para su descarga en la Biblioteca Web (carpetas *Fiscalidad*).

Una oferta que no podrá rechazar

Ya lo decía Marlon Brandon en *El Padrino*: “La amistad lo es todo. La amistad vale más que el talento. Vale más que el gobierno. La amistad vale casi tanto como la familia.” Este mes recomendamos dos visiones diferentes y casi enfrentadas de lo que representa la institución de la familia y como aprovechar sus peculiaridades estructurales y organizativas para aplicarlas en el mundo empresarial.

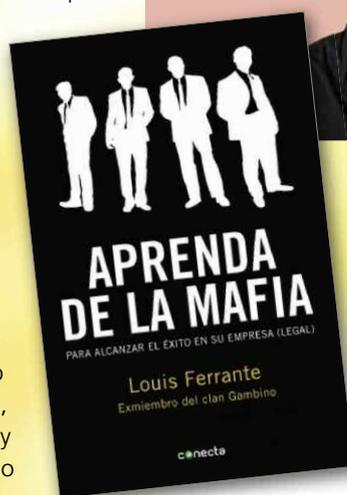
Aprenda de la mafia para alcanzar el éxito en su empresa (legal)

LOUIS FERRANTE

¿Seguir los consejos de un ex mafioso? ¿Por qué no? Al fin y al cabo, un capo de la Mafia sabe más sobre el auténtico liderazgo que cualquier consejero delegado de una empresa grande.

El organigrama de una familia del crimen organizado o sindicato refleja la estructura administrativa de una corporación. En el vértice de la pirámide hay un jefe o un director ejecutivo, por debajo de él están el segundo al mando (el jefe de operaciones) y un consejero (consejero general). Luego le siguen los capos (vicepresidentes) y los soldados (empleados de bajo nivel que cumplen las órdenes de los jefes). Al igual que las corporaciones, los grupos criminales confían a menudo en asesores externos.

Louis Ferrante, ex miembro del Clan Gambino, nos muestra sus técnicas de gestión y cómo aplicarlas en la vida. El suyo es un testimonio basado en la experiencia: tras una carrera fulgurante en la Mafia de Nueva York, y de cumplir condena, comprendió que lo aprendido le serviría para alcanzar el éxito sin infringir la ley. En *Aprenda de la mafia* Ferrante ofrece consejos prácticos, valiosos, que ayudan a desenvolverse en el complejo mundo de la empresa, y lo ilustra con historias reales de sus tiempos mafiosos... que se parecen mucho a los métodos y las experiencias del Wall Street de hoy.



Louis Ferrante

36 cosas que hay que hacer para que una familia funcione bien

LEOPOLDO ABADÍA

36 cosas que hay que hacer para que una familia funcione bien (ed. Espasa, 2011), es el cuarto libro de Leopoldo Abadía, el economista que consiguió explicarnos la crisis económica de una forma clara, sencilla y divertida, además de señalar las claves para enfrentarla y superarla. En esta ocasión cambia de tercio para ofrecernos una obra que se acerca a la institución de la familia con el mismo estilo campechano, ameno, divertido, claro y directo de sus anteriores obras. La educación de los hijos, la gestión de la economía doméstica, las relaciones familiares..., son algunos de los temas que Abadía aborda con su peculiar tono divulgativo, sensatez y sentido del humor.

‘El gurú de la economía’ nos ofrece un libro acertado, sensato, divertido, escrito con realismo, señalando también los defectos y dificultades que se presentan porque ‘en este mundo no hay ganadores. Hay gente que trabaja, que lucha, a la que, como a todo el mundo, unas cosas le salen bien, y otras, medio bien’.



Leopoldo Abadía

Reseña de actualidad fiscal

1. NOVEDADES EN MATERIA DE IVA Y RETRIBUCIONES EN ESPECIE

La consulta de la DGT V1379-11, de fecha 30-5-2011, modifica el criterio de consultas anteriores (p.ej. CV 0745-11, de 23-3-2011) sobre la no aplicación del IVA a las retribuciones en especie que perciben los trabajadores de sus empresas. El cambio de criterio [hasta la fecha era pacífico que las retribuciones en especie constituían operaciones no sujetas al IVA, por tratarse de entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados a título gratuito dentro del marco de una relación laboral (art. 7.7º, en relación con el art. 95.Dos.5º de la LIVA)] deriva de la adopción de una reciente jurisprudencia en tal sentido del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE de 29 de julio de 2010, asunto Astra Zeneca UK Ltd., C-40/09).

¿En qué consiste el nuevo criterio?

El texto de la consulta establece que cuando un trabajador percibe una retribución en especie y a cambio de ello renuncia a una parte de su sueldo en metálico (uso de vivienda, utilización de vehículo de la empresa, de equipos informáticos, etc. para sus menesteres privados), se produce una prestación de servicios a título oneroso efectuada por la empresa al trabajador y, por lo tanto, sujeta a IVA, estando la empresa obligada a repercutir dicho IVA sobre el importe del valor de la retribución en especie y a ingresarlo en el Tesoro Público.

Por el contrario, una retribución en especie no devengará IVA cuando no exista intercambio, es decir, la empresa proporcione la retribución en especie además del salario, sin renuncia por parte del trabajador a parte de dicho salario por la retribución en especie (caso, por ejemplo, de la puesta a disposición de autobuses para que los empleados se desplacen a la fábrica, si su uso no supone una reducción salarial –o compensación con su sueldo– para el trabajador).

La empresa pagadora deberá repercutir e ingresar el IVA resultante de aplicar el tipo impositivo al importe de cada retribución en especie que satisfaga.

Como es obvio, en la práctica dicha repercusión sólo será formal, pues por regla general el trabajador no pagará ese IVA sino que acabará siendo la empresa quien lo asuma y lo ingrese.

Como contrapartida, ésta tendrá la posibilidad de deducir íntegramente el IVA soportado en la adquisición de los bienes cedidos al trabajador como retribución en especie.

¿A qué retribuciones en especie afecta?

Las retribuciones en especie afectadas por el nuevo criterio consistirán fundamentalmente en la cesión al trabajador del uso de vehículos y otros bienes adquiridos o arrendados por la empresa pagadora.

La retribución en especie consistente en la cesión del uso de una vivienda no devengará IVA al ser una operación exenta (art. 20.23º de la LIVA).

¿Qué requisitos formales se tienen que cumplir?

La retribución en especie sujeta a IVA deberá documentarse en factura e incluirse en los libros registros correspondientes.

¿Qué consecuencias derivan del nuevo criterio?

El nuevo criterio de sujeción a IVA por lo general produce un efecto neutro para la empresa, que compensará el IVA deducido con el IVA reper-

tido, que por regla general asumirá como mayor coste de la retribución en especie.

No obstante, dicho efecto neutro quiebra en los supuestos de adquisición por la empresa del bien cedido como retribución en especie en los siguientes términos:

- Se produce un beneficio financiero al poder deducir el IVA íntegramente en el momento de la compra del bien cedido como retribución en especie y, por el contrario, ingresarlo a medida que se impute como retribución en especie.
- Puede producirse un perjuicio económico en los casos de cesión de vehículos a empleados cuando el periodo de cesión supere los cinco años.

2. LA DEDUCCIÓN FISCAL DE LA PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

La LIS regula un incentivo fiscal consistente en la corrección fiscal del valor en empresas del grupo, multigrupo y asociadas. De acuerdo con el mismo, es fiscalmente deducible (en proporción al porcentaje de participación y con independencia de la existencia o no de un gasto por deterioro del valor contable de esa participación) la diferencia positiva entre el valor de los fondos propios al inicio y al cierre del ejercicio de la entidad participada, teniendo en cuenta las aportaciones o devoluciones de aportaciones realizadas en el ejercicio, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.

Con ayuda de la doctrina administrativa (Vid. Res. DGT de 21 octubre 2011, Consulta nº 5, BOI-CAC nº 74/junio 2008 y NRV 11ª PGC) trataremos de resolver algunas de las muchas dudas que la citada deducción suscita:

a. Adquisición de la participación a lo largo del ejercicio. En este supuesto la diferencia de fondos propios debe calcularse sobre los fondos propios existentes al inicio y al final del ejercicio, ya que no existen balances de la entidad participada que reúnan los requisitos exigidos por la normativa, formulados o aprobados por el órgano de administración de la sociedad participada referentes a la fecha de adquisición.

b. En relación con el cálculo del límite por el cual el valor fiscal de la entidad participada no debe exceder de los fondos propios al cierre del ejercicio corregidos por las plusvalías tácitas, estos fondos propios no deben corregirse en el importe de los gastos no deducibles. La corrección de los fondos propios en el importe de gastos no deducibles es sólo para el cálculo de la diferencia de fondos propios al inicio y final del ejercicio.

c. Concepto de plusvalía tácita. Consiste en cualquier beneficio que no haya sido reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias o de reservas de la entidad participada pero que, sin embargo, sí haya tenido reflejo en el precio de adquisición de la participación, esto es, tanto la parte de plusvalía que resulte imputable a activos de la entidad participada como el propio fondo de comercio.

d. Deterioro de la plusvalía tácita. El mismo debe ser objeto de prueba al tratarse de cuestiones de hecho que deben acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho, sin que se considere que la amortización sistemática en los estados financieros consolidados determine por sí misma una prueba de la existencia de una depreciación.

e. Apreciación de la plusvalía tácita. Si un elemento del activo o el fondo de comercio se

aprecia en un momento posterior a la adquisición de la participación, supone la existencia de una nueva plusvalía tácita, que no debe tenerse en cuenta para la determinación de este incentivo fiscal.

f. Tipo de cambio. En el cálculo de la diferencia de fondos propios al inicio y al cierre del ejercicio se debe tener en cuenta el tipo de cambio vigente en ambos momentos, incluso al determinar la plusvalía tácita que subsiste en el momento de realizar la valoración al cierre del ejercicio.

g. Imputación temporal del incentivo a un ejercicio posterior al de la disminución efectiva de fondos propios de la filial. Se admite si la participación del socio está totalmente deteriorada y la filial presenta un patrimonio negativo, realizándose una aportación a los fondos propios en un ejercicio posterior, siempre que el importe de estos no haya aumentado. También se admite cuando en el momento de presentar la declaración-liquidación del IS, la filial no ha aprobado o formulado sus cuentas anuales del ejercicio, y en el ejercicio siguiente la filial aprueba o formula tanto las del ejercicio anterior como la del último ejercicio.

h. Participaciones indirectas. La entidad holding de primer nivel debe calcular la corrección fiscal del valor teniendo en cuenta la corrección fiscal del valor que la holding de segundo nivel haya practicado o debiera haber practicado, aunque no lo haya hecho de forma efectiva. Asimismo, téngase en cuenta que el deterioro de las entidades participadas se refiere a todas las habidas en los diferentes niveles de participación.

i. Información en la memoria. Si en el período no se ha practicado ninguna deducción, basta con mencionar, en su caso, las cantidades deducidas en períodos anteriores pendientes de integración en la base imponible, así como las integradas en la base imponible de ese período. Por otro lado, si la información de la memoria difiere de la existente en la autoliquidación por modificaciones en la información contable de las participadas, no tiene incidencia en la corrección fiscal del valor practicada, prevaleciendo la consignada en la autoliquidación. No obstante, en la memoria del ejercicio inmediato siguiente deben recogerse los datos correspondientes a la información definitiva recibida de las entidades participadas.

j. Instrumentos de cobertura. Fiscalmente el tratamiento de la cobertura no debe desvincularse del correspondiente al propio instrumento de patrimonio, por lo que debe computarse el efecto del componente de la cobertura de forma independiente al deterioro de la participación. Así, por la cobertura contable se registra un ingreso o gasto contra el valor de la participación por la partida cubierta y el correlativo gasto o ingreso de igual importe a integrar en el resultado contable y en la base imponible, sin que sea aplicable la exención por participación en entidades no residentes al ingreso que proceda del aumento de valor de la participación por esa diferencia de cambio, al tener un efecto puramente financiero derivado de la cobertura contable.

k. En el caso de participaciones en entidades no residentes que no sean del grupo, multigrupo o asociadas, no resulta de aplicación la corrección fiscal del valor. Sin embargo, para



determinar la posible pérdida por deterioro de valores los fondos propios de la entidad participada se deben de determinar de acuerdo con la normativa contable española.

3. ¿EN QUÉ CASOS LA TRANSMISIÓN DE LA VIVIENDA O DE LA PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES NO PERJUDICA LA REDUCCIÓN DEL 95% EN LA BASE DEL ISD?

Como es sabido, el 20.2.c) LISD establece una condición para que no se pierda la reducción del 95 (en ciertos territorios del 99) por 100 en la base imponible en las adquisiciones *mortis causa* que correspondan a los cónyuges, descendientes o adoptados de la persona fallecida, y que incluya el valor de una empresa individual, de un negocio profesional, de participaciones en entidades o de la vivienda habitual del causante. La condición estriba en que *"la adquisición se mantenga, durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciera el adquirente dentro de ese plazo"*. Y concluye el citado precepto señalando que *"en el caso de no cumplirse el requisito de permanencia al que se refiere el presente apartado, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora"*.

Pues bien, dedicamos este epígrafe a dar cuenta de distintas opciones que están en manos de los herederos y legatarios para que, disponiendo de los activos heredados antes del transcurso de los 10 años, sin embargo la doctrina y la jurisprudencia consideran que no se pierde la reducción del 95 (ó 99) por 100 de la base imponible:

- La enajenación de la vivienda habitual adquirida *mortis causa* dentro del plazo de permanencia de diez años exigido por la Ley del ISD no afectará al mantenimiento de la reducción si el inmueble permanece dentro del grupo de herederos del causante con derecho a dicha reducción (Res. DGT 25-05-2005).
- En caso de enajenación de la vivienda habitual adquirida *mortis causa* por dos causahabientes, aplicando la reducción prevista en la Ley del ISD, el causahabiente debe mantener, al menos, el valor por el que practicó la reducción y materializar ese valor en una vivienda, aunque no tenga para él la condición de habitual. La reinversión ha de hacerse de forma inmediata a la enajenación, inmediatez que deriva de que el beneficio fiscal está condicionado tanto al mantenimiento del valor como de la existencia permanente de una vivienda, que es lo que justifica precisamente la procedencia de la reducción en el

impuesto. **No puede establecerse, sin embargo, un plazo máximo para ello**, cuestión puntual que debe atender a las circunstancias concretas que concurren en el compromiso de adquisición de la nueva vivienda pero que, como es obvio, no podrá ser el previsto en la normativa del IRPF para la reinversión en transmisión de vivienda habitual. Asimismo, la inmediatez estaría en contradicción con la aplicación del importe de la enajenación en productos financieros, sin embargo no plantea ningún problema, desde la perspectiva del mantenimiento del requisito de la permanencia, que esa reinversión se produjese en sendas viviendas para cada coheredero (Res. DGT 01-12-2006).

- No obsta al mantenimiento del requisito de permanencia el hecho de que dicho valor se reinvierta en una vivienda adquirida con anterioridad a la transmisión de la adquirida *mortis causa*, y ello con independencia del plazo de antelación, siempre que como consecuencia de dicha reinversión no disminuya el patrimonio del interesado (Res. DGT. 12-04-2006).
- El requisito de permanencia establecido en el artículo 20,2,c) de la Ley ISD para los casos de transmisión *mortis causa* de vivienda habitual, ha de entenderse en el sentido de que el valor de adquisición ha de mantenerse durante la década siguiente al fallecimiento del causante (salvo que el causahabiente falleciese dentro de ese plazo) y en la necesidad de su materialización en una vivienda, **sin que sea preciso que ésta tenga el carácter de habitual para el adquirente**, en los términos previstos en el Reglamento del IRPF.

Ahora bien, la ley exige el mantenimiento del valor "durante" los diez años y no, por ejemplo, al término inicial y final de ese plazo, por lo que ha de entenderse que la reinversión del valor en una nueva vivienda ha de llevarse a cabo de forma inmediata a la transmisión de la heredada.

No obsta al mantenimiento del requisito de permanencia el hecho de que dicho valor se reinvierta mediante su aplicación al crédito solicitado para la financiación de otra vivienda, siempre que se mantenga, como se ha expuesto, dicho valor de adquisición o, lo que es lo mismo, siempre que como consecuencia de dicha reinversión no disminuya el patrimonio del interesado (Consulta nº V0062-09 de 16/01/2009 de la DGT).

- No afecta al requisito de permanencia, exigido por el artículo 20,2,c) de la Ley 29/1987, para la aplicación de la reducción en el ISD por adquisición *mortis causa* de participaciones en enti-

dades, la aportación de participaciones heredadas de una determinada mercantil a una entidad "holding" que controla la mitad del capital de aquélla, siempre que se mantenga el valor de adquisición *mortis causa* por el que se practicó la reducción (Consulta nº V1361-06; 05/07/2006 de la DGT).

- En el caso de la adquisición *mortis causa* y posterior enajenación de uno o más bienes del Patrimonio Histórico, no se infringe el requisito de permanencia, exigido por el artículo 20,2,c) de la Ley ISD por adquisiciones *mortis causa* de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, si el importe de la enajenación se reinvierte de forma inmediata en bienes de igual naturaleza de los comprendidos en los apartados uno, dos o tres del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, aun cuando hubiesen sido adquiridos con anterioridad a la transmisión.

En todo caso, ha de mantenerse el valor de adquisición por el que se practicó la reducción en el ISD sin que se produzca disminución en el patrimonio del adquirente (Consulta nº V1405-06; 10/07/2006 de la DGT).

- La transmisión de acciones adquiridas *mortis causa* por las que se practicó la reducción prevista en el artículo 20,2,c) de la LISD, con inmediata reinversión en fondos de inversión FIAMM y eventual reinversión posterior y parcial en diversos tipos de bienes, no afectará al cumplimiento del requisito de permanencia, por cuanto se exige simplemente el mantenimiento del valor de la adquisición a los efectos de entender cumplido dicho requisito (Consulta DGT 06-03-2006. Nº V0370-06).
- La realización por una sociedad de diversas operaciones de fusión, aportaciones a nueva entidad, ampliación de capital y venta parcial de acciones no supone el incumplimiento del requisito de permanencia, en relación con las participaciones adquiridas por uno de sus socios, cuya adquisición *mortis causa* disfrutó de la reducción del artículo 20,2,c) de la LISD (Res. DGT 20-04-2006. Nº V0766-06).
- No afecta al requisito de permanencia la venta de las participaciones en empresas adquiridas *mortis causa* con reinversión íntegra e inmediata del importe obtenido en bienes de naturaleza inmobiliaria o financiera, ya que para el cumplimiento de dicho requisito es suficiente con el mantenimiento del valor de adquisición respecto de aquel por el que se aplicó en su día la reducción (Res. DGT. 10-01-2007).



Miguel Caamaño, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Abogado

Publicada la lista de calificaciones de la 2ª fase de acceso al ROAC

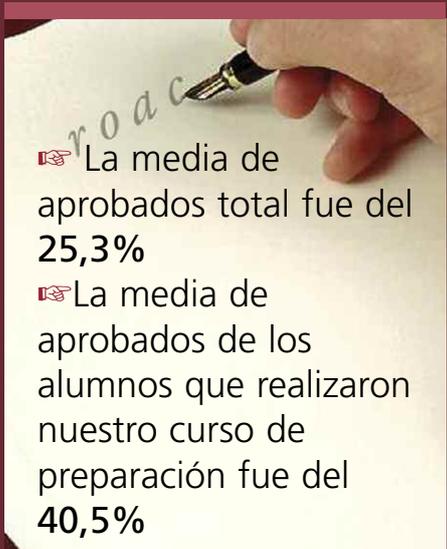
El Registro de Economistas Auditores (REA) acaba de hacer pública la lista de calificaciones del examen de aptitud profesional (segunda fase) para la inscripción en el correspondiente a la Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

A la vista de dichos resultados debemos congratularnos del hecho de que el porcentaje de aprobados por parte de los alumnos que realizaron nuestro curso de preparación, realizado a finales de septiembre del pasado año, supera con mucho la media.

Así, siendo el porcentaje total de aprobados del examen del 25,3%, dicha cifra se eleva al 40,5% en el caso de "nuestros" alumnos, lo que nos llena de satisfacción.

Creado por Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, el ROAC depende del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y la inscripción en el mismo constituye un requisito imprescindible para que las personas físicas o jurídicas, que reúnan las demás condiciones que la mencionada Ley establece, puedan realizar la actividad de auditoría de cuentas y emitir informes que puedan surtir efectos frente a terceros.

La lista completa de las calificaciones se puede comprobar en la Web del REA: www.rea.es



La media de aprobados total fue del **25,3%**

La media de aprobados de los alumnos que realizaron nuestro curso de preparación fue del **40,5%**

Actualiza tus datos en la Web del Colegio

Para agilizar las comunicaciones y la correcta recepción de la información es importante mantener tus datos actualizados en la base de datos del Colegio.

Dicha actualización (o comprobación) de datos personales puede ser realizada por el propio colegiado desde el usuario privado de la Web del Colegio (Sección: *Mi perfil* -> *editar mi perfil*).

Si todavía no dispones de las claves de acceso al usuario privado de la Web colegial, contacta con la Secretaría del Colegio. en el 981 154325.

Aunque actualmente la práctica totalidad de las comunicaciones se efectúan por esta vía, es especialmente importante si perteneces o quieres integrarte en alguna de las Comisiones de Trabajo (Fiscal, Auditoría o Forense) ya que las convocatorias se realizan exclusivamente de forma electrónica.

Te recordamos asimismo que el Colegio facilita una dirección de correo electrónico, de alta capacidad y con el dominio "economistas.org", gratuitamente. Se puede solicitar desde la Web del Colegio, una vez insertadas las claves, desde la sección *servicios* -> *correo electrónico*.

NOTA

Si no desea seguir recibiendo esta publicación notifíquelo a la Secretaría del Colegio de Economistas



economistas
A Coruña

www.economistascoruna.org

SEDE COLEGIAL

Caballeros, 29-1º
15009 A Coruña
T 981 154 325
F 981 154 323
colegio@economistascoruna.org

DELEGACIONES

Edif. Usos Múltiples-Planta baja
Punta Arnela-A Malata-15591 Ferrol
T 981 364 034
F 981 364 981
ferrol@economistascoruna.org

Avda. de Lugo, 115-bajo
15702 Santiago de Compostela
T 981 573 236
F 981 572 863
santiago@economistascoruna.org